

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2013, de la Secretaría General para el Deporte, de modificación de la de 1 de marzo de 2013, sobre la Relación de Deporte de Rendimiento en Andalucía, correspondiente al segundo listado 2012.*

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece la ordenación del deporte en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluye en su artículo 6.m), como competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, el impulso del deporte y de los deportistas andaluces de alto nivel y de alto rendimiento, así como el control y la tutela del deporte de alto rendimiento que pueda generarse en Andalucía.

El Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, establece en su artículo 16, apartado 1, que la persona titular de la Secretaría General para el Deporte dictará, con un periodicidad mínima anual, resolución por la que se aprobará la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía en la que, a propuesta de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía, se incluirán los deportistas, entrenadores o técnicos, y jueces o árbitros cuyos méritos les permitan cumplir los criterios selectivos para ostentar la condición de alto nivel o de alto rendimiento de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el apartado anterior, mediante Resolución de 1 de marzo de 2013, de la Secretaría General para el Deporte, se aprobó la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, correspondiente al segundo listado de 2012.

En dicha Relación se incluyó por error a don José López Reina, perteneciente a la Federación Andaluza de Atletismo, tras la presentación de una solicitud de prórroga de la condición de deportista de alto rendimiento, conforme a lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 12 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

Por consiguiente, advertido el error de hecho en la citada Relación, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 105, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General para el Deporte ha resuelto determinar la modificación de la mencionada Resolución, teniendo por no incluido dentro del estamento de deportistas del punto 2, Relación de beneficiarios de Alto Rendimiento, a don José López Reina, perteneciente a la Federación Andaluza de Atletismo.

Sevilla, 6 de junio de 2013.- El Secretario General, Ignacio Rodríguez Marín.